

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008, por *Gaceta Oficial* del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II En fecha diez de noviembre de dos mil nueve, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- III El Código Electoral para el Estado, señalado en el resultando anterior, regula las precampañas electorales, estableciendo en diversas disposiciones las definiciones de precampaña y procesos internos, así como las reglas generales respecto de los actos anticipados de campaña, los precandidatos, las obligaciones de éstos últimos, la propaganda electoral de los precandidatos, los informes de gastos de precampaña y el tope máximo de los mismos, la fiscalización de los recursos de las precampañas electorales y las sanciones a precandidatos.
- IV Mediante acuerdo de fecha 4 de junio de 2004, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 122, Tomo CLXX de fecha 18 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, determinó el tope máximo de gastos de campaña, entre otros, el relativo a la elección de Gobernador del Estado.

- V** Por acuerdo de fecha 12 de junio de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, determinó el tope máximo de gastos de campaña, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado. Para ello, en la elección de Ediles se determinó homologar los topes mínimos de gastos de campaña de los municipios que no alcanzaban los treinta y cinco mil pesos, a esta cantidad, por considerar que este era un monto que se acercaba a la realidad de los posibles gastos a erogar dentro de las campañas de dichos municipios, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 15 del acuerdo de referencia.
- VI** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en la atribución que le señala el artículo 128 fracción V del citado Código Electoral para el Estado, presentó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada en fecha 29 de diciembre de 2009, el *ESTUDIO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS, QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.*
- VII** En la mencionada reunión de trabajo, los miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitaron que la Presidencia de la misma, analizara y evaluara, el estudio señalado en el resultando precedente, para en su momento emitir el correspondiente Dictamen, el cual presentó el 4 de enero de 2010.
- VIII** Del análisis realizado al estudio y dictamen señalado en los resultados anteriores los integrantes del Consejo General emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2 Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el

Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I.

- 5 Que fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas; determinar el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos en cada proceso y tipo de elección; y vigilar que las actividades de los Partidos, Agrupaciones así como de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código, cumpliendo con las obligaciones a que están sujetos, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en términos del artículo 119 fracciones XII, XIII y XIV, del ordenamiento electoral vigente.
- 6 Que el financiamiento público y el financiamiento privado son las dos modalidades de financiamiento que les otorga el Código Electoral para el Estado a los partidos políticos, según se establece en el artículo 51 del ordenamiento electoral citado. En dicha disposición legal, igualmente, se establece que el financiamiento privado puede ser de militantes y simpatizantes, por autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; dichas modalidades se describen en el artículo 55 del reiterado Código Comicial.
- 7 Que en lo que respecta al financiamiento público, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales; lo anterior de conformidad con las bases señaladas en el párrafo séptimo del artículo

19 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Electoral para esta entidad federativa.

- 8** Que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular; son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral Local, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político; y que la precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; estas definiciones las realiza el Código Electoral para el Estado en su artículo 67 párrafos primero y segundo.
- 9** Que el tope máximo de gastos de precampaña para los partidos políticos, que determine el Consejo General, precisará el monto sobre el cual, los partidos políticos sujetarán sus gastos de precampaña para sus precandidatos, en cumplimiento a lo establecido por los diversos 71 fracción IV, 72 fracción II y 75 del ordenamiento electoral invocado.
- 10** Que en términos de lo que señala el numeral 75 del Código Electoral Local, por cada elección la suma total de gastos de los precandidatos de un Partido Político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior fijada por el Instituto para cada elección.
- 11** Que de lo anteriormente expuesto, se concluye que la suma total de gasto de los precandidatos de un Partido Político no deberá rebasar el tope máximo de gastos de precampaña que establezca el Consejo General. Dicho tope no deberá ser superior al límite que fije este órgano colegiado en términos de lo que señala el artículo 75 del Código Electoral para el Estado.

12 Que en estricto apego a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el proyecto de tope máximo de gastos de precampaña para los Partidos Políticos; y, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el correspondiente dictamen al mismo; los cuales este Consejo General hace suyos para su aprobación correspondiente en los siguientes términos:

a) Para la elección de Gobernador del Estado, el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

	TOPE DE GASTOS CAMPAÑA 2004	TOPE DE GASTOS PRECAMPAÑA 2010
GOBERNADOR	\$36,406,167.25	\$7,281,233.45

b) Para la elección de Diputados, el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2010

DISTRITO		TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2010	
NUMERO	NOMBRE			
1	III	CHICONTEPEC	\$ 1,289,154.00	\$ 257,830.80
2	II	TANTOYUCA	\$ 1,400,546.00	\$ 280,109.20
3	IX	MISANTLA	\$ 1,474,751.00	\$ 294,950.20
4	XXIV	SANTIAGO TUXTLA	\$ 1,487,335.00	\$ 297,467.00
5	XXVIII	MINATITLAN	\$ 1,493,324.00	\$ 298,664.80
6	IV	TEMAPACHE	\$ 1,501,427.00	\$ 300,285.40
7	XXX	COATZACOALCOS II	\$ 1,535,860.00	\$ 307,172.00
8	X	PEROTE	\$ 1,631,548.00	\$ 326,309.60
9	XIV	HUATUSCO	\$ 1,673,184.00	\$ 334,636.80
10	I	PANUCO	\$ 1,703,084.00	\$ 340,616.80
11	XII	XALAPA II	\$ 1,722,107.00	\$ 344,421.40
12	VI	POZA RICA	\$ 1,738,637.00	\$ 347,727.40
13	XXVII	COSOLEACAQUE	\$ 1,738,658.00	\$ 347,731.60
14	XI	XALAPA I	\$ 1,739,464.00	\$ 347,892.80
15	V	TUXPAN	\$ 1,739,936.00	\$ 347,987.20
16	VIII	MTZ DE LA TORRE	\$ 1,750,137.00	\$ 350,027.40
17	XIII	COATEPEC	\$ 1,751,274.00	\$ 350,254.80

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2010

	DISTRITO		TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2010
	NUMERO	NOMBRE		
18	XXIII	COSAMALOAPAN	\$ 1,796,836.00	\$ 359,367.20
19	VII	PAPANTLA	\$ 1,822,956.00	\$ 364,591.20
20	XXVI	ACAYUCAN	\$ 1,846,889.00	\$ 369,377.80
21	XVIII	ZONGOLICA	\$ 1,848,333.00	\$ 369,666.60
22	XXV	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 1,851,841.00	\$ 370,368.20
23	XVII	TIERRA BLANCA	\$ 1,894,387.00	\$ 378,877.40
24	XXIX	COATZACOALCOS I	\$ 1,933,647.00	\$ 386,729.40
25	XX	VERACRUZ I	\$ 1,937,541.00	\$ 387,508.20
26	XXII	BOCA DEL RIO	\$ 1,981,250.00	\$ 396,250.00
27	XIX	LA ANTIGUA	\$ 2,013,537.00	\$ 402,707.40
28	XXI	VERACRUZ II	\$ 2,031,146.00	\$ 406,229.20
29	XVI	CORDOBA	\$ 2,175,631.00	\$ 435,126.20
30	XV	ORIZABA	\$ 2,264,494.00	\$ 452,898.80
TOTALES			\$ 52,768,914.00	\$ 10,553,782.80

- c) Para la elección de Ediles de los Ayuntamientos el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
1	ACATLÁN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
2	ACULA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
3	APAZAPAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
4	AQUILA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
5	ASTACINGA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
6	CHUMATLAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
7	COETZALA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
8	JALCOMULCO	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
9	LANDERO Y COSS	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
10	LAS MINAS	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
11	LOS REYES	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
12	MAGDALENA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
13	MIAHUATLAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
14	NARANJAL	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
15	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
16	SOCHIAPA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
17	TATATILA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
18	TENAMPA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
19	TENOCHTITLAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
20	TEXHUACAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
21	TLACOJALPAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
22	TLACOTEPEC DE MEJIA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
23	TLAQUILPA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
24	TLILAPAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
25	TONAYAN	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
26	TUXTILLA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
27	XOXOCOTLA	\$ 35,000.00	\$ 7,000.00
28	RAFAEL LUCIO	\$ 35,607.12	\$ 7,121.42
29	TANCOCO	\$ 35,776.27	\$ 7,155.25
30	OTATITLÁN	\$ 36,968.81	\$ 7,393.76
31	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	\$ 37,603.14	\$ 7,520.63
32	CAMARON DE TEJEDA	\$ 37,831.50	\$ 7,566.30
33	COLIPA	\$ 37,907.62	\$ 7,581.52
34	CHICONAMEL	\$ 38,144.44	\$ 7,628.89
35	COAHUITLAN	\$ 38,220.56	\$ 7,644.11
36	TOMATLAN	\$ 38,601.16	\$ 7,720.23
37	SALTABARRANCA	\$ 38,643.45	\$ 7,728.69
38	ZACUALPAN	\$ 39,286.24	\$ 7,857.25
39	IXMATLAHUACAN	\$ 41,206.14	\$ 8,241.23
40	ATLAHUILCO	\$ 43,126.05	\$ 8,625.21
41	ACAJETE	\$ 43,219.09	\$ 8,643.82
42	TEPATLAXCO	\$ 43,641.98	\$ 8,728.40
43	COACOATZINTLA	\$ 44,623.07	\$ 8,924.61
44	ALPATLAHUAC	\$ 44,834.52	\$ 8,966.90
45	MIXTLA DE ALTAMIRANO	\$ 46,306.17	\$ 9,261.23
46	VILLA ALDAMA	\$ 47,236.52	\$ 9,447.30
47	TEXCATEPEC	\$ 47,879.31	\$ 9,575.86
48	TLACOLULAN	\$ 48,327.57	\$ 9,665.51
49	ZARAGOZA	\$ 49,672.35	\$ 9,934.47
50	AMATITLÁN	\$ 50,154.44	\$ 10,030.89
51	MECATLAN	\$ 50,611.16	\$ 10,122.23
52	IXHUACAN DE LOS REYES	\$ 53,013.16	\$ 10,602.63
53	TEPETLAN	\$ 53,816.65	\$ 10,763.33
54	CALCAHUALCO	\$ 55,372.87	\$ 11,074.57
55	CITLALTEPETL	\$ 60,058.46	\$ 12,011.69
56	FILOMENO MATA	\$ 60,117.67	\$ 12,023.53

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
57	TLACHICHILCO	\$ 61,217.17	\$ 12,243.43
58	TAMALIN	\$ 61,766.93	\$ 12,353.39
59	TEQUILA	\$ 63,018.67	\$ 12,603.73
60	JAMAPA	\$ 63,619.17	\$ 12,723.83
61	NAUTLA	\$ 63,771.41	\$ 12,754.28
62	OTEAPAN	\$ 64,025.15	\$ 12,805.03
63	SOCONUSCO	\$ 64,329.63	\$ 12,865.93
64	ZONTECOMATLAN	\$ 65,919.68	\$ 13,183.94
65	SANTIAGO SOCHIAPA	\$ 66,376.40	\$ 13,275.28
66	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	\$ 66,587.84	\$ 13,317.57
67	CHICONQUIACO	\$ 69,209.75	\$ 13,841.95
68	CUICHAPA	\$ 69,268.95	\$ 13,853.79
69	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	\$ 70,512.24	\$ 14,102.45
70	TLALNELHUAYOCAN	\$ 70,588.36	\$ 14,117.67
71	ILAMATLAN	\$ 70,985.87	\$ 14,197.17
72	IXCATEPEC	\$ 71,002.79	\$ 14,200.56
73	TANTIMA	\$ 71,738.61	\$ 14,347.72
74	TLALTETELA	\$ 73,320.21	\$ 14,664.04
75	CHINAMPA DE GOROS.	\$ 73,463.99	\$ 14,692.80
76	ZENTLA	\$ 74,216.73	\$ 14,843.35
77	TEPETZINTLA	\$ 74,791.86	\$ 14,958.37
78	TAMPICO ALTO	\$ 75,629.18	\$ 15,125.84
79	CHACALTIANGUIS	\$ 76,365.00	\$ 15,273.00
80	PAJAPAN	\$ 76,365.00	\$ 15,273.00
81	YECUATLA	\$ 77,532.17	\$ 15,506.43
82	CHONTLA	\$ 77,785.90	\$ 15,557.18
83	CHALMA	\$ 78,411.77	\$ 15,682.35
84	JILOTEPEC	\$ 80,889.89	\$ 16,177.98
85	MECAYAPAN	\$ 81,727.21	\$ 16,345.44
86	COXQUIHUI	\$ 82,293.88	\$ 16,458.78
87	OLUTA	\$ 82,556.07	\$ 16,511.21
88	BENITO JUAREZ	\$ 84,171.50	\$ 16,834.30
89	LAS VIGAS DE RAMIREZ	\$ 84,256.08	\$ 16,851.22
90	COSAUTLAN DE CARVAJAL	\$ 84,628.22	\$ 16,925.64
91	MALTRATA	\$ 84,746.63	\$ 16,949.33
92	RAFAEL DELGADO	\$ 85,127.23	\$ 17,025.45
93	IXHUATLANCILO	\$ 85,609.32	\$ 17,121.86
94	LA PERLA	\$ 86,590.42	\$ 17,318.08
95	IXHUATLAN DEL SURESTE	\$ 87,656.09	\$ 17,531.22

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
96	TOTUTLA	\$ 87,766.04	\$ 17,553.21
97	CARRILLO PUERTO	\$ 88,222.76	\$ 17,644.55
98	SOLEDAD ATZOMPA	\$ 90,438.69	\$ 18,087.74
99	TLACOTALPAN	\$ 90,667.05	\$ 18,133.41
100	TEHUIPANGO	\$ 90,633.22	\$ 18,126.64
101	TEOCELO	\$ 90,937.70	\$ 18,187.54
102	CHOCAMAN	\$ 92,612.33	\$ 18,522.47
103	HIDALGOTITLAN	\$ 96,392.94	\$ 19,278.59
104	COMAPA	\$ 96,807.37	\$ 19,361.47
105	ACULTZINGO	\$ 96,993.44	\$ 19,398.69
106	ATZACAN	\$ 97,856.13	\$ 19,571.23
107	CHINAMECA	\$ 97,906.88	\$ 19,581.38
108	MOLOACAN	\$ 99,040.22	\$ 19,808.04
109	HUAYACOCOTLA	\$ 99,776.04	\$ 19,955.21
110	PLATON SÁNCHEZ	\$ 100,985.50	\$ 20,197.10
111	JUCHIQUE DE FERRER	\$ 105,501.94	\$ 21,100.39
112	IGNACIO DE LA LLAVE	\$ 106,897.47	\$ 21,379.49
113	CASTILLO DE TEAYO	\$ 108,106.92	\$ 21,621.38
114	IXHUATLAN DEL CAFÉ	\$ 108,402.95	\$ 21,680.59
115	BANDERILLA	\$ 111,058.68	\$ 22,211.74
116	AYAHUALULCO	\$ 111,109.42	\$ 22,221.88
117	NAOLINCO	\$ 111,346.24	\$ 22,269.25
118	EL HIGO	\$ 112,285.05	\$ 22,457.01
119	TEXISTEPEC	\$ 113,494.51	\$ 22,698.90
120	COYUTLA	\$ 115,549.74	\$ 23,109.95
121	YANGA	\$ 117,148.26	\$ 23,429.65
122	COTAXTLA	\$ 119,592.55	\$ 23,918.51
123	VEGA DE ALATORRE	\$ 120,412.95	\$ 24,082.59
124	PUENTE NACIONAL	\$ 122,654.25	\$ 24,530.85
125	UXPANAPA	\$ 128,278.65	\$ 25,655.73
126	LERDO DE TEJADA	\$ 129,209.00	\$ 25,841.80
127	OZULUAMA	\$ 131,907.03	\$ 26,381.41
128	OMEALCA	\$ 132,245.34	\$ 26,449.07
129	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	\$ 132,414.49	\$ 26,482.90
130	CAZONES	\$ 133,590.12	\$ 26,718.02
131	TAMIAHUA	\$ 137,472.22	\$ 27,494.44
132	ATOYAC	\$ 138,377.20	\$ 27,675.44
133	SOTEAPAN	\$ 139,163.77	\$ 27,832.75

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
134	ESPINAL	\$ 139,595.12	\$ 27,919.02
135	CARLOS A. CARRILLO	\$ 140,246.36	\$ 28,049.27
136	JOSÉ AZUETA	\$ 144,940.41	\$ 28,988.08
137	TECOLUTLA	\$ 147,739.93	\$ 29,547.99
138	GUTIERREZ ZAMORA	\$ 148,019.03	\$ 29,603.81
139	NARANJOS	\$ 148,847.89	\$ 29,769.58
140	CERRO AZUL	\$ 150,488.70	\$ 30,097.74
141	MARIANO ESCOBEDO	\$ 156,713.60	\$ 31,342.72
142	JESÚS CARRANZA	\$ 156,891.21	\$ 31,378.24
143	CUITLAHUAC	\$ 158,557.39	\$ 31,711.48
144	PASO DEL MACHO	\$ 164,824.58	\$ 32,964.92
145	SAYULA DE ALEMAN	\$ 168,013.15	\$ 33,602.63
146	NANCHITAL DE L. C. DEL RÍO	\$ 168,402.20	\$ 33,680.44
147	JALACINGO	\$ 169,078.82	\$ 33,815.76
148	SOLEDAD DE DOBLADO	\$ 169,476.34	\$ 33,895.27
149	XICO	\$ 173,992.78	\$ 34,798.56
150	LA ANTIGUA	\$ 175,396.76	\$ 35,079.35
151	SAN RAFAEL	\$ 178,052.49	\$ 35,610.50
152	ALTO LUCERO	\$ 178,957.47	\$ 35,791.49
153	CAMERINO Z. MENDOZA	\$ 187,542.09	\$ 37,508.42
154	ÚRSULO GALVÁN	\$ 190,984.39	\$ 38,196.88
155	SAN JUAN EVANGELISTA	\$ 190,992.85	\$ 38,198.57
156	PASO DE OVEJAS	\$ 191,762.50	\$ 38,352.50
157	TEMPOAL	\$ 200,626.22	\$ 40,125.24
158	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	\$ 200,812.29	\$ 40,162.46
159	ANGEL R. CABADA	\$ 204,812.81	\$ 40,962.56
160	ZONGOLICA	\$ 215,985.49	\$ 43,197.10
161	ISLA	\$ 222,430.29	\$ 44,486.06
162	COSCOMATEPEC	\$ 222,734.77	\$ 44,546.95
163	TLALIXCOYAN	\$ 223,157.66	\$ 44,631.53
164	HUEYAPAN DE OCAMPO	\$ 227,691.01	\$ 45,538.20
165	AMATLAN DE LOS REYES	\$ 233,712.93	\$ 46,742.59
166	JÁLTIPAN	\$ 233,882.08	\$ 46,776.42
167	PLAYA VICENTE	\$ 236,842.29	\$ 47,368.46
168	MEDELLÍN	\$ 239,413.45	\$ 47,882.69
169	IXHUATLAN DE MADERO	\$ 255,804.56	\$ 51,160.91
170	NOGALES	\$ 257,428.45	\$ 51,485.69
171	ATZALAN	\$ 261,014.54	\$ 52,202.91
172	COATZINTLA	\$ 261,268.27	\$ 52,253.65

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
173	ACTOPAN	\$ 262,376.23	\$ 52,475.25
174	CATEMACO	\$ 263,103.60	\$ 52,620.72
175	AGUA DULCE	\$ 264,651.37	\$ 52,930.27
176	TRES VALLES	\$ 269,768.30	\$ 53,953.66
177	RIO BLANCO	\$ 270,927.02	\$ 54,185.40
178	ALTOTONGA	\$ 271,958.86	\$ 54,391.77
179	HUATUSCO	\$ 274,132.50	\$ 54,826.50
180	TEZONAPA	\$ 276,932.02	\$ 55,386.40
181	EMILIANO ZAPATA	\$ 288,011.67	\$ 57,602.33
182	PUEBLO VIEJO	\$ 299,235.10	\$ 59,847.02
183	TLAPACOYAN	\$ 301,569.43	\$ 60,313.89
184	ALVARADO	\$ 302,034.61	\$ 60,406.92
185	PEROTE	\$ 314,543.62	\$ 62,908.72
186	CHICONTEPEC	\$ 316,429.70	\$ 63,285.94
187	IXTACZOQUITLAN	\$ 323,804.85	\$ 64,760.97
188	FORTIN	\$ 325,090.43	\$ 65,018.09
189	SANTIAGO TUXTLA	\$ 330,173.53	\$ 66,034.71
190	COSAMALOAPAN	\$ 364,926.42	\$ 72,985.28
191	MISANTLA	\$ 375,084.17	\$ 75,016.83
192	LAS CHOAPAS	\$ 415,131.61	\$ 83,026.32
193	TIHUATLAN	\$ 472,500.50	\$ 94,500.10
194	COATEPEC	\$ 482,556.77	\$ 96,511.35
195	ACAYUCAN	\$ 488,079.67	\$ 97,615.93
196	TANTOYUCA	\$ 498,102.11	\$ 99,620.42
197	PANUCO	\$ 555,344.14	\$ 111,068.83
198	TEMAPACHE	\$ 557,560.07	\$ 111,512.01
199	TIERRA BLANCA	\$ 568,453.65	\$ 113,690.73
200	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 574,813.87	\$ 114,962.77
201	COSOLEACAQUE	\$ 591,357.23	\$ 118,271.45
202	TUXPAN	\$ 799,468.55	\$ 159,893.71
203	ORIZABA	\$ 807,917.84	\$ 161,583.57
204	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 860,279.76	\$ 172,055.95
205	PAPANTLA	\$ 898,728.67	\$ 179,745.73
206	BOCA DEL RIO	\$ 967,507.07	\$ 193,501.41
207	MINATITLÁN	\$ 981,741.46	\$ 196,348.29
208	POZA RICA	\$ 1,143,326.72	\$ 228,665.34
209	CORDOBA	\$ 1,164,318.85	\$ 232,863.77
210	COATZACOALCOS	\$ 1,768,032.85	\$ 353,606.57

N° PROGR.	MUNICIPIOS	TOPE DE CAMPAÑA 2007	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010
211	XALAPA	\$ 2,614,856.33	\$ 522,971.27
212	VERACRUZ	\$ 3,206,188.18	\$ 641,237.64
TOTALES		\$42,956,288.02	\$ 8,591,257.60

- 13** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del presente acuerdo, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 14** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción II, 51, 53, 54, 55, 67 párrafos primero y segundo, 68, 69 párrafo cuarto, 71 72 fracción II, 75, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero,

119 fracciones I, XII, XIV y XLIV, 122 fracción XVIII, 325 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XIII de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope máximo de gastos de precampaña al que se sujetarán los Partidos Políticos para la realización de las precampañas en la elección de Gobernador del Estado durante el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos señalados en el considerado 12 inciso a) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina el tope máximo de gastos de precampaña al que se sujetarán los Partidos Políticos para la realización de las precampañas en la elección de Diputados durante el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos señalados en el considerado 12 inciso b) del presente acuerdo.

TERCERO. Se determina el tope máximo de gastos de precampaña al que se sujetarán los Partidos Políticos para la realización de las precampañas en la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado durante el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos señalados en el considerado 12 inciso c) del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES